



Universidad Nacional
de Entre Ríos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 12 DIC 2012

VISTO la Ordenanza 371, mediante la cual se aprueba el Sistema de Becas de Incentivo del Programa de Vinculación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario precisar, en algunas cuestiones, un marco normativo a fin de optimizar la gestión administrativa de dichas becas.

Que ha intervenido la Dirección General de Asuntos Jurídicos -a fojas 79- y dictaminado las comisiones de Investigación y Desarrollo e Interpretación y Reglamentos, a fojas 81 y 82, respectivamente.

Que es atribución del cuerpo expedirse sobre el particular, conforme lo previsto en el Artículo 14 Inciso d) y s) del Estatuto (texto ordenado por Resolución "C.S." 113/05).

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Establecer que el Decano o el Rector, según corresponda, tienen la atribución para el otorgamiento y cese del beneficio de las Becas de Incentivo para las Actividades de Vinculación Tecnológica, debiendo girar los actuados -dentro de los DIEZ (10) días hábiles- a la Oficina de Vinculación Tecnológica, para que ésta elabore un informe semestral que incluya la totalidad de las becas otorgadas, los montos y proyectos con las resoluciones de otorgamiento, suspensión o cese para su tratamiento en el Consejo Superior.

ARTÍCULO 2º.- Los beneficiarios de las mencionadas becas, docentes, personal administrativo y de servicios y alumnos son propuestos por el responsable de los Servicios a los que se refiere el Artículo 6º del Anexo II de la Ordenanza 371.

ARTÍCULO 3º.- La solicitud de las becas debe contener los siguientes datos y requisitos, los cuales deben consignarse en las resoluciones emitidas:

- a) Apellido y nombre, documento de identidad y domicilio.
- b) Proyecto o Servicio de Vinculación Tecnológica al que se presenta.



Universidad Nacional
de Entre Ríos

ORDENANZA 400

//

- c) Tipo de beneficiario: I) docente II) Personal administrativo y de Servicios, III) Alumno.
- d) Duración de la Beca y lugar donde se desarrollarán las actividades.
- e) Responsable del control de las actividades del beneficiario.
- f) Régimen de viáticos y traslados previstos.
- g) Completar el formulario de Declaración Jurada donde conste que no se encuentra comprendido en ninguna causal de incompatibilidad y, además, que las actividades no son inherentes al cargo por el que se cobran haberes de esta Universidad.
- h) Completar la planilla de cálculo, elaborada al efecto por la Secretaría de Ciencia y Técnica, con el monto que se determine fijar como importe de la beca.
- i) Dejar constancia fehaciente que el pago de estas becas se financia con fondos de terceros, provenientes de las actividades de vinculación tecnológica y su cobro queda supeditado a la recepción de los mismos.


ARTÍCULO 4°.- Las resoluciones de Becas de Incentivo se deben notificar y archivar una copia en el legajo del beneficiario.

ARTÍCULO 5°.- La percepción puede suspenderse por razones de enfermedad u otros motivos atendibles a criterio de quien haya otorgado la mencionada beca.

ARTÍCULO 6°.- Las actividades de los beneficiarios que conlleven eventos riesgosos deben contar con un seguro a contratar por la Universidad, excepto las de aquéllos que se encuentren alcanzadas por otro régimen de cobertura.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta universidad nacional y, cumplido, archívese

DADA EN LA SALA DE SESIONES.

UNER
c./v.
v./db.



Ing. Daniel Capodoglio
Secretario Privado
a/c Sec. Consejo Superior


Ing. Oco. Jorge A. Gerard
Rector